

Bogotá D.C. 17 de marzo 2026

Señores
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
UNIDAD MEDICA DIAGNOSTICA ESPINOSA GOMEZ SAS
Bogotá D.C.

1

Asunto: DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL INDEPENDIENTE

En mi calidad de revisor fiscal independiente me permito emitir que he auditado los estados financieros de UNIDAD MEDICA DIAGNOSTICA ESPINOSA GOMEZ SAS, de cierre al 31 de diciembre de 2025 comparados con el año 2024 y los correspondientes estados de situación financiera, estado de resultado integral, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo, pertenecientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía, la cual debe establecer el sistema de control interno y las medidas necesarias para cumplir con la protección del patrimonio.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios como el DUR 938 del 19 agosto de 2021, 1670 de 2021, Decreto 1611 de 2022 y el Decreto 1899 de 2023, y siguientes que incorporan los nuevos marcos técnicos normativos que regulan la contabilidad en Colombia.

Los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2025, los cuales fueron aprobados por la administración y fueron auditados por mí, donde emití una opinión favorable.

Una de mis funciones consiste en examinar y expresar una opinión sobre los estados financieros, con responsabilidad limitada.

Durante la labor realizada obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué los exámenes de acuerdo con procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas y las normas de internacionales de auditoría en lo que resulta pertinente, en la aplicación del presente dictamen se tuvieron en cuenta las normas de auditoría generalmente aceptadas de acuerdo con el decreto de conformidad decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios como el DUR 938 del 19 agosto de 2021, 1670 de 2021, Decreto 1611 de 2022 y el Decreto 1899 de 2023 y siguientes que incorporan los nuevos marcos técnicos normativos que regulan la contabilidad en Colombia.

REVISORIA FISCAL
DICTAMEN INDEPENDIENTE

En el presente dictamen manifiesto que tengo la independencia frente a la entidad auditada y de conformidad con los requerimientos del Código de Ética emitido por la IFAC que está en el decreto 302 de 2015, y los establecidos en la Ley 43 de 1990.

Mi labor como revisor fiscal independiente comprende, entre otras cosas, el examen con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan la veracidad, los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros.

La entidad no registra riesgos significativos o materiales que afecten su buen funcionamiento del negocio en marcha. De igual forma la compañía no tiene procesos jurídicos tal y como se manifiesta en el informe de gestión que ha sido presentado por parte de la junta directiva y el representante legal de la empresa.

La administración de la empresa que en este caso es el representante legal de la sociedad auditada, es el responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios como el DUR 938 del 19 agosto de 2021, 1670 de 2021, Decreto 1611 de 2022 y el Decreto 1899 de 2023 y siguientes que incorporan los nuevos marcos técnicos normativos que regulan la contabilidad en Colombia.

En la preparación de los estados financieros, la administración es la responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa de negocio en marcha en funcionamiento, **excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista**, en esta situación la empresa cumple con este principio contable sin ninguna advertencia significativa antes de un año. La administración de la entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la misma.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Evalué las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento en

el corto plazo, como lo indica el informe de gestión la compañía debe realizar mejoras significativas para mejorar su posición financiera.

Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi labor de revisar las cuentas con fecha de corte bajo el presente dictamen. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Comunique a los responsables de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2025, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de junta directiva

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes. El informe de gestión se ha elaborado dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 47 la ley 222 de 1995 el cual fue modificado por el artículo 1 la ley 603 del 2000.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

La empresa a la fecha cuenta con un sistema de control interno definido, sin embargo, como todo proceso se debe implementar mejora continua sobre el mismo, el cual debe buscar unas políticas de actualización de sus procesos.

Regulación en general

A la fecha **UNIDAD MEDICA DIAGNOSTICA ESPINOSA GOMEZ SAS** ha venido cumpliendo con la normativa estipulada para tratamiento de datos personales, es decir, ha venido cumpliendo con la regulación de forma asertiva, de igual manera como lo estipula en su informe de gestión el cumplimiento de los requisitos en el tema de manejo de derechos de autor en todas sus formas.

Se han revisado las siguientes partidas con corte a 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024.

1. **Cartera:** es uno de los mayores activos que posee la entidad, el cual fue auditado de forma minuciosa, en donde se constata que la cartera está depurada, situación que está mostrando la realidad de los estados financieros.
2. **Pagos con entidades de control:** En la empresa están pendientes pagos con las entidades de control y fiscalización tributario.



Revisor Fiscal
MARIA EUGENIA GELVIS PEDRAZA
Tarjeta Profesional No. 15517-T
Bogotá D.C. 17 de marzo 2026